

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021).

REF:	RESTITUCION INMUEBLE EN TENENCIA de MAYERLY DEL PILAR OLARTE CUESTAS contra OLIVERIO OLARTE PEÑA Exp. 25-862-40-89-001-2021-00172.
------	--

DISPONE:

Por cuanto el libelo demandatorio fue subsanado oportunamente, se

1).- ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE** de mínima cuantía, promovida por **MAYERLY DEL PILAR OLARTE CUESTAS** en contra de **OLIVERIO OLARTE PEÑA**.

2).- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento **VERBAL** señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II, Artículo 384 del Código General del Proceso.

3).- CORRER TRASLADO a la demandada, del libelo demandatorio y sus anexos por el **TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS** al tenor de lo previsto en el artículo 369 del C.G.P.

4).- NOTIFICAR esta decisión en la dirección del inmueble entregado en tenencia conforme lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 291 del Código General del Proceso.

5).- INSCRIBIR LA DEMANDA, en el folio de matrícula inmobiliaria del predio cuya restitución de tenencia se pide, tal y como lo solicito la demandante como medida cautelar. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Guaduas.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

